

SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

No. 32 -2015/SUNAT/8B0000

APRUEBA ESTANDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES, SUS COMPONENTES ACCESORIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS.

Lima, 24 MAR. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2015-SUNAT/5E4200 emitido por la División de Arquitectura Tecnológica y el Informe N° 08-2015-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión.



CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 020-2013/SUNAT, ha sido delegada al Intendente Nacional de Administración;



REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Arquitectura Tecnológica elaboró el Informe Técnico N° 001-2015-SUNAT/5E4200, que sustenta el proceso de estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, así como de sus componentes accesorios y sistemas operativos.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, sus componentes accesorios y sistemas operativos, que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, por el periodo de cinco (05) años, dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

.....
THOU SU CHEN CHEN
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

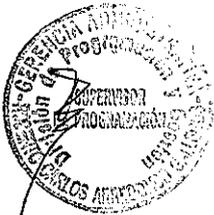


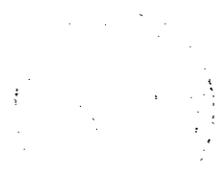
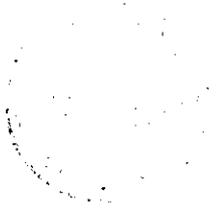


SUNAT

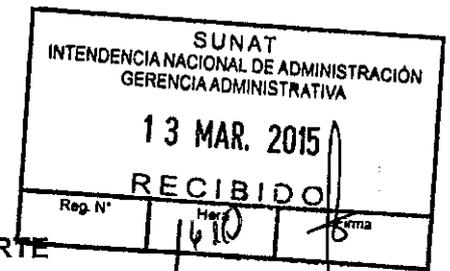
ANEXO

Nro	Descripción	Tipo	Modelo	Serie
1	IBM POWER SYSTEM 520	8203	E4A	063AB15
	System Storage DS3400	1726	HC4	13K0KVR
	Storage Expantion EXP3000	1727	HC1	13K0H43
2	IBM POWER SYSTEM 520	8203	E4A	063AB65
	System Storage DS3400	1726	HC4	13K0LCN
	Storage Expantion EXP3000	1727	HC1	13K0H4V
3	IBM SYSTEM x3690	X5	X3690	06T3644
4	IBM SYSTEM x3690	X5	X3690	06D1510





INFORME N° 08-2015-SUNAT/8B1100



A : **MARÍA DEL ROSARIO CARRANZA UGARTE**
Gerente Administrativa

DE : **JUAN CARLOS CIELO FLORES**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, sus componentes accesorios y sistemas operativos.

REF. : Memorándum N° 34-2015-SUNAT/5E1000

FECHA : Lima, 13 de marzo de 2015

1. Antecedentes

Mediante el documento de la referencia, el Gerente de Gestión de Procesos y Proyectos de Sistemas remite el Informe Técnico N° 001-2015-SUNAT/5E4200, del 2015.enero.28, que sustenta la estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores de la marca, tipo, modelo y serie que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del citado Informe, así como de sus componentes accesorios y sistemas operativos.

2. Objetivo

Verificar si procede estandarizar los servicios, antes descritos, comprobando si el Informe Técnico, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar los citados servicios en la medida que serán brindados, necesariamente, por el fabricante o por un canal autorizado por este en el Perú.

3. Base Legal

- El Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis de las razones técnicas

4.1 Sobre el proceso de estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

Del análisis y revisión de lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2015-SUNAT/5E42000/6338, se advierte que las razones técnicas para solicitar la estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, se sustentan en el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 Preexistencia de la Infraestructura o Equipamiento

El numeral 22) del Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones define la estandarización como *"el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*.

De lo señalado, en el Informe Técnico de estandarización, se identificó que la SUNAT, en la actualidad, cuenta con el siguiente equipamiento:



Nro	Descripción	Tipo	Modelo	Serie
1	IBM POWER SYSTEM 520	8203	E4A	063AB15
	System Storage DS3400	1726	HC4	13K0KVR
	Storage Expantion EXP3000	1727	HC1	13K0H43
2	IBM POWER SYSTEM 520	8203	E4A	063AB65
	System Storage DS3400	1726	HC4	13K0LCN
	Storage Expantion EXP3000	1727	HC1	13K0H4V
3	IBM SYSTEM x3690	X5	X3690	06T3644
4	IBM SYSTEM x3690	X5	X3690	06D1510

Por tal motivo, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, serán brindados por el fabricante o por un canal autorizado por el fabricante que garantizará la óptima funcionalidad de los servidores de antes descritos, así como de sus componentes accesorios y sistemas operativos.

4.1.2 Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo son accesorios

El Informe presentado por el área técnica sustenta, con criterio técnico y objetivo, que los servicios que se necesitan contratar son accesorios a la infraestructura tecnológica que cuenta la SUNAT, que soportará el crecimiento de las capacidades informáticas y por ende los procesos de la institución.

4.1.3 Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo resultan imprescindibles

Según lo señalado en el Informe emitido por el área técnica, se hace imprescindible la contratación de estos servicios por lo siguiente: i) garantizará el soporte y mantenimiento de los servidores IBM que forma parte de la infraestructura tecnológica de SUNAT, ii) asegurará el buen funcionamiento de los servidores IBM que SUNAT utiliza para brindar servicios a los usuarios internos y externos, iii) permitirá la continuidad de las bases de datos en producción y por tanto de las aplicaciones e información sostenida en ellas para los usuarios internos y externos, iv) garantizará la continuidad de los procesos de Transferencia de Información entre SUNAT y otras instituciones del estado, y; v) garantizará el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

4.2 Justificación de la Estandarización

4.2.1 De lo señalado, en el análisis de los aspectos técnicos, se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en las contrataciones del Estado, más aún cuando toda institución del Estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación públicas obtener bienes en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones públicas.

4.2.2 De otro lado, lo señalado en este numeral se condice con lo señalado en el referido Informe, en los cuales se colige que la confiabilidad de los servicios a contratar genera lo siguiente:

- a) Contar con un canal autorizado por el fabricante como los únicos especializados en brindar los servicios solicitados.



- b) Presupone la reducción de los costos operativos de utilizar un servicio no especializado en la marca.
- c) Cumple con los requisitos técnicos mínimos de los términos de referencia.

5. **Análisis de los aspectos formales**

5.1 En el numeral VI.3 de la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, se establecen los siguientes requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el Informe Técnico de Estandarización; i) descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo del producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización de los productos y de los servicios de soporte, mantenimiento y capacitación, así como del jefe del área usuaria; y vi) fecha de la elaboración del informe técnico.

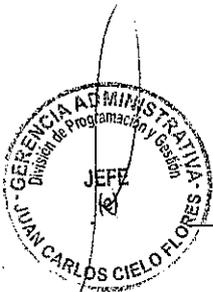
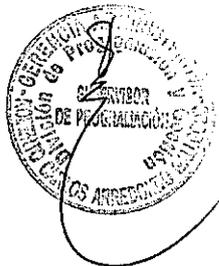
5.2 Asimismo, la Directiva establece en el último párrafo del numeral VI.2, los supuestos en que no procede realizar un proceso de estandarización, siendo estos: i) cuando no exista accesoriedad y complementariedad entre el equipamiento o infraestructura preexistente y los bienes y servicios a ser contratados; ii) aun cuando exista la accesoriedad o complementariedad, esta no responde a criterios técnicos ni objetivos que la hagan imprescindible; iii) cuando se busque uniformizar el equipamiento o infraestructura por razones estéticas; y, iv) cuando los bienes y servicios accesorios o complementarios son considerados por la Entidad como una mejor alternativa por criterios subjetivos de valoración.

De la revisión del Informe Técnico presentado por el área usuaria se verifica que el proceso de estandarización observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

6. **Conclusiones**

6.1 El Informe Técnico N° 001-2015-SUNAT/5E4200, referido a la estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de los servidores, sus componentes accesorios y sistemas operativos, fue suscrito por el señor Raúl Dante Romero Sánchez, Profesional de la División de Arquitectura Tecnológica y el señor Miguel Neyra Horna, Jefe de la División de Arquitectura Tecnológica, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

6.2 El Informe Técnico N° 001-2015-SUNAT/5E4200, sustenta a la luz de los presupuestos señalados en la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, la necesidad de estandarizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de los servidores de la marca, tipo, modelo y serie que se detallan en el Anexo 1, que del Informe Técnico antes referido, así como de sus componentes accesorios y sistemas operativos, de manera satisfactoria las razones técnicas, costos y beneficios que implica la contratación de estos servicios.

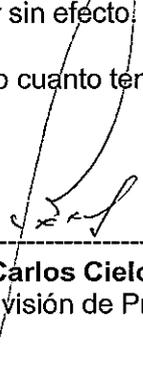


7. **Recomendación**

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores de la marca, tipo, modelo y serie que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del Informe Técnico N° 001-2015-SUNAT/5E4200, así como de sus componentes accesorios y sistemas operativos, por un periodo de vigencia de cinco (05) años; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar





Juan Carlos Cielo Flores
Jefe División de Programación y Gestión (e)

INFORME TÉCNICO N° 001-2015-SUNAT/5E4200

A : **MIGUEL ALEJANDRO NEYRA HORNA**
Jefe (e) de la División de Arquitectura Tecnológica

DE : **RAUL DANTE ROMERO SANCHEZ**
Profesional de la División de Arquitectura Tecnológica

ASUNTO : Estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, sus componentes accesorios y sistemas operativos.

FECHA : Lima, 28 de enero 2015

1. MATERIA

La SUNAT para el cumplimiento de los acuerdos suscritos respecto al Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre SUNAT/ESSALUD y al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SUNAR/ONP, así como para el cumplimiento de las funciones conferidas respecto a los servicios de fiscalización y tributación, ha implementado una infraestructura informática compuesta por componentes de hardware y software. En esta infraestructura informática, se encuentra comprendida la plataforma de servidores IBM, en la que se encuentran funcionando las diversas bases de datos que la SUNAT utiliza para otorgar los servicios a los usuarios internos y externos.

En este contexto, con la finalidad de garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento de los servidores de la marca, tipo, modelo y serie que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Informe, así como de sus componentes accesorios y sistemas operativos, se requiere estandarizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

2. BASE LEGAL

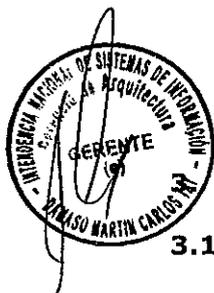
- El Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

ANÁLISIS

3.1. Descripción del Equipamiento preexistente.-

Dentro de la plataforma de servidores que SUNAT dispone, se encuentran comprendidos los servidores IBM Power System 520 e IBM System x3690 X5, conformados por una infraestructura física distribuida en el Centro de Cómputo de Miraflores, Centro de Cómputo ONP y Centro de Cómputo ESSALUD.

La infraestructura preexistente está conformada por:



Nro	Descripción	Tipo	Modelo	Serie
1	IBM POWER SYSTEM 520	8203	E4A	063AB15
	System Storage DS3400	1726	HC4	13K0KVR
	Storage Expantion EXP3000	1727	HC1	13K0H43
2	IBM POWER SYSTEM 520	8203	E4A	063AB65
	System Storage DS3400	1726	HC4	13K0LCN
	Storage Expantion EXP3000	1727	HC1	13K0H4V
3	IBM SYSTEM x3690	X5	X3690	06T3644
4	IBM SYSTEM x3690	X5	X3690	06D1510

Sobre la infraestructura detallada, la SUNAT tiene implementadas las Bases de Datos que dan soporte a los servicios y aplicaciones para los usuarios internos y para los usuarios de ESSALUD y ONP, los cuales se brindan bajo la modalidad de 24 horas por 7 días los 365 días del año (24x7x365).

3.2. Descripción del servicio requerido.-

Para el buen funcionamiento de los servidores IBM Power System 520 e IBM System x3690 X5, se requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los casos reportados que tenga, entre otras, las siguientes características:

- a. Incluirá el servicio de reparación por personal especializado y calificado en los componentes de la solución, así como el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales.
- b. El Contratista deberá contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalado, de tal manera que le asegure a la SUNAT que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.

Para el Software la garantía de buen funcionamiento incluye:

- c. La permanente actualización del software provisto, incluyendo el suministro de nuevas versiones (releases) y reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes, etc.). La obligación de suministrar solamente las reparaciones (patches, temporary fixes) no se extinguirá con el vencimiento del período de garantía, sino que permanecerá vigente mientras tanto el Contratista las suministre a cualquier otro de sus cliente.

3.3. El uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.-

La SUNAT actualmente tiene implementado y en operación dentro de la infraestructura informática, la plataforma de servidores IBM, que aloja las principales bases de datos que dan soporte a diversas aplicaciones y servicios que brinda la SUNAT a sus usuarios internos y externos, bajo la modalidad de 24 horas por 7 días los 365 días del año (24x7x365).

En ese sentido, si el servicio lo requiere y se determina la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a fin garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la plataforma de servidores de la marca, tipo, modelo y serie que se detallan en el Anexo 1, que forma parte del presente informe, sus componentes



accesorios y sistemas operativos, se gestionará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la SUNAT.

3.4. Justificación de la estandarización.-

- a. **La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otros tipos de bienes, así como ciertos servicios especializados.-**

La SUNAT posee una plataforma compuesta de servidores de la marca, tipo, modelo y serie que se detallan en el Anexo 1, que conforman la Infraestructura Tecnológica de SUNAT y dan soporte a las principales Bases de Datos institucionales.

- b. **El servicio que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente.-**

La interrupción de la continuidad operativa de la plataforma de servidores IBM, afectaría los servicios informáticos que brinda la SUNAT, causando una incidencia económica en la fuente de generación de ingresos a la institución, que está basada en los procesos y servicios informáticos a los clientes externos.

En ese sentido, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantiza el buen funcionamiento deviene en complementarios a la plataforma de Servidores que se detallan en el Anexo 1.

- c. **El servicio que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.-**

Para garantizar (1) la continuidad de las operaciones de la SUNAT, (2) la disponibilidad de datos e información para el desarrollo de los procesos del negocio; se requiere que esté totalmente asegurado el funcionamiento de los servidores IBM, mediante la disponibilidad inmediata y permanente al servicio mantenimiento preventivo y correctivo del fabricante o de un canal autorizado en el Perú.

El fabricante IBM del Perú o un canal autorizado por este, son los únicos entes especializados en dar soporte y mantenimiento a los equipos materia del servicio requerido, toda vez que: (1) disponen del acceso asegurado a la información y datos actualizados del fabricante, (2) disponen de los repuestos necesarios por su condición de fabricante o representante autorizado y (3) la especialización y capacitación actualizada del personal está garantizada; aspectos que resultan imprescindibles para la operatividad y funcionalidad de los equipos anteriormente indicados.



3.5. Incidencia Económica de La Contratación

La estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores de la marca, tipo, modelo y serie que se detallan en el Anexo 1, sus componentes accesorios y los correspondientes sistemas operativos, presupone la reducción de costos operativos; así mismo, maximiza las garantías con las que cuentan dichos servidores.



3.6. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del Jefe del área usuaria.-

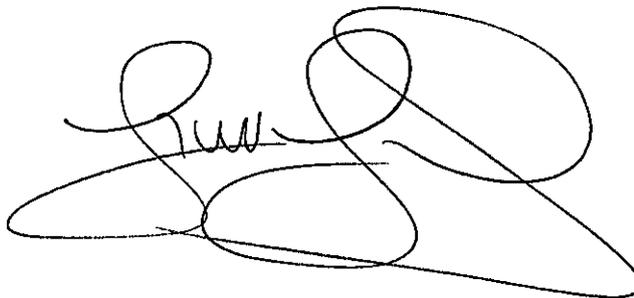
Nombre : Raúl Dante Romero Sánchez
Registro : 6338
Cargo : Profesional de la División de Arquitectura Tecnológica

4. VIGENCIA

Cinco (05) años, sin embargo de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación puede quedar sin efecto.

5. CONCLUSION

En base a lo señalado y teniendo en cuenta la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los servidores que se detallan en el Anexo 1 del presente Informe, sus componentes accesorios y los correspondientes sistemas operativos de la plataforma SUNAT.



ANEXO 1

Nro	Descripción	Tipo	Modelo	Serie
1	IBM POWER SYSTEM 520	8203	E4A	063AB15
	System Storage DS3400	1726	HC4	13K0KVR
	Storage Expantion EXP3000	1727	HC1	13K0H43
2	IBM POWER SYSTEM 520	8203	E4A	063AB65
	System Storage DS3400	1726	HC4	13K0LCN
	Storage Expantion EXP3000	1727	HC1	13K0H4V
3	IBM SYSTEM x3690	X5	X3690	06T3644
4	IBM SYSTEM x3690	X5	X3690	06D1510



0338

1

2